



70

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CIRCUITO DE  
SINCELEJO  
SUCRE**

Sincelejo, tres (3) de febrero de dos mil veinte (2020)

**Expediente número:** 70001 33 33 001 2015-00170-00

**Demandante:** Nancy Araujo Mercado y Otros

**Demandado:** Nación- Ministerio de Defensa – Policía Nacional y  
Municipio de Sincé-Sucre

**Medio de control:** Reparación Directa

Asunto: Auto que fija Fecha Audiencia de Conciliación

Revisado el expediente se observa que, la parte demandante mediante escrito del 09 de diciembre de 2019<sup>1</sup>; y a su vez mediante escrito del 06 de diciembre de 2019<sup>2</sup> la parte demandada (Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional), y escrito del 09 de diciembre de 2019<sup>3</sup> la parte demandada (Municipio de Sincé- Sucre), presentaron recurso de apelación contra la sentencia proferida por este juzgado el 22 de noviembre de 2019<sup>4</sup>, la cual le fue notificada mediante correo electrónico el 25 de noviembre de 2019<sup>5</sup>.

En relación al recurso de apelación, el artículo 192 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo dispone:

*"Art. 192.-...Cuando el fallo de primera instancia sea de carácter condenatorio y contra el mismo se interponga el recurso de apelación, el Juez o Magistrado deberá citar a audiencia de conciliación, que deberá celebrarse antes de resolver sobre la concesión del recurso. La asistencia a esta audiencia será obligatoria. Si el apelante no asiste a la audiencia, se declarara desierto el recurso".*

Teniendo en cuenta lo señalado en la normatividad anterior, y que en el proceso de

<sup>1</sup> Folios 431-438 del expediente

<sup>2</sup> Folios 422-425 del expediente

<sup>3</sup> Folios 426-430 del expediente

<sup>4</sup> Folios 384-411 del expediente

<sup>5</sup> Folios 412-420 del expediente

la referencia se cumplen los presupuestos mencionados en la misma, se ordenará que por Secretaría se cite y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación establecida en el artículo 192 del CPACA. En consecuencia **SE DISPONE:**

Por Secretaría cítese y haga comparecer a las partes para la celebración de la audiencia de conciliación señalada en el inciso 4 del artículo 192 del CPACA, para el catorce (14) de febrero de dos mil veinte (2020) a las 9:30 A.M.

Se advierte a las partes que la asistencia a esta audiencia es obligatoria y la inasistencia por parte del apelante, hará que se declare desierto el recurso.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**CARLOS MARIO DE LA ESPRIELLA OYOLA**  
**JUEZ**